

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 094

Fecha: 29/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00485	Verbal	CARLOTA - GOMEZ CARVAJAL	EVERTH - BOLAÑOZ IMBACHI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALO LA HORA DE LAS 3 DE LA TARDE DEL 11 DE OCTUBRE/22 PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	28/06/2022	1
1800B110002 2021 00206	Ordinario	JIMENA -TIQUE ROMERO	JOSE HELBER - MORENO MORENO	Auto pone en conocimiento EXAMEN DE ADN	28/06/2022	1
1800B110002 2021 00256	Ordinario	LUIS EDUARDO - CASTAÑO CHECA	ERMINZO - VARGAS MORA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	28/06/2022	1
1800B110002 2022 00163	Procesos Especiales	PABLO EMILIO - MEDINA DUARTE	EJERCITO NACIONAL: SANIDAD MILITAR	Auto obedézcase y cúmplase	24/06/2022	1
1800B184002 2015 00880	Verbal	JOSÉ JOVANY - USMA VASCO	ANYI JHORYANI - CARABALI GUERRERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 11 DE OCTUBRE/22 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	28/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : CARLOTA GOMEZ CARVAJAL
DEMANDADO : EVERTH BOLAÑOS IMBACHI
ASUNTO ; FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2020-00485-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 11 de octubre de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60e63e0416157b7ff29fe98471291d9ff0e0ae4fbdcc0ae4a4ba0f42133ec95e
Documento generado en 27/06/2022 11:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **JIMENA TIQUE MORENO**
DEMANDADO : **HDROS EXT. YILBER ALEXIS MORENO DUCUARA**
ASUNTO : **TRASLADO ADN**
RADICACION : **2021-00206-00**

EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso de proceso, por el término de tres (3) días el examen ADN de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

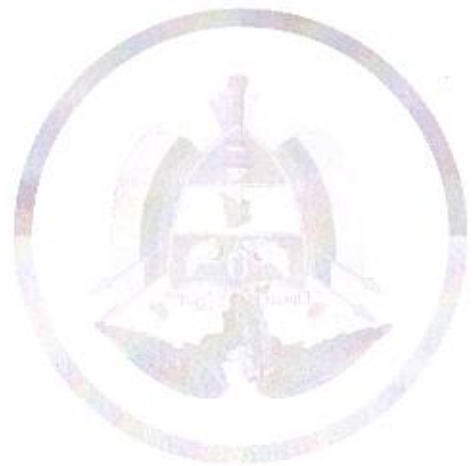
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50419fb9b9f69314146e6ca29703a01aa2d7ab71bc6fe9aa99421884d0a7b102

Documento generado en 27/06/2022 11:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO CASTAÑO CHECA
DEMANDADO : HDROS EXT. QUITERIO CASTAÑO CARDENAS
ASUNTO : TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00256-00

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial el demandado en este asunto de la referencia, allega poder para actuar y contesta la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificada por conducta concluyente a HERMINSO VARGAS MORA de la presente demanda.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP). Envíese vía correo electrónico la demanda y el auto admisorio de la misma.

4.- RECONOCER personería jurídica al abogado MARIN CASTRO para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado a la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : PABLO EMILIO MEDINA DUARTE
DEMANDADO : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y/O
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00163-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisiones del Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 22 de junio de 2022 que decidió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

EN CONSECUENCIA, notifíquese en debida forma y al correo electrónico correcto al Ministerio de Educación Nacional a fin de que ejerza su derecho a la Defensa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ad94937bb7f3093a087854599c6334ae6f2d876fa30d8afe6cdf3d6f189f61**

Documento generado en 27/06/2022 11:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JOSE JOVANY USMA VASCO
DEMANDADO : ANYI YHOERYANY CARABALI GUERRERO
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2015-00880-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 11 de OCTUBRE de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25e0028c93a34ed68d13349a2be92d5fc9961a9fe5bba46133b10b2d9c3c052**

Documento generado en 27/06/2022 11:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

